

UN CENTRO URBANO EN LA FRONTERA COLONIAL. LA VILLA DE LA CONCEPCIÓN

*María Rosa Carbonari**

Resumen

La concentración de población y la conformación de villas en el siglo XVIII en espacios periféricos formaron parte de la política del Imperio Español en América, pues los centros urbanos eran considerados escenarios vitales de intercambio social y económico. En tal sentido, en las márgenes del territorio se activaba el carácter urbano de la conquista iniciado en el XVI con el ciclo de fundaciones, aunque con matices diferentes; pues implicaba la urbanización sobre una campaña incorporada a la economía colonial y en algunos casos en la propia frontera con el objetivo de asegurar un mayor control sobre la población y el espacio dominado. En este marco el pueblo de la Concepción adquirió la jerarquía de Villa junto a los privilegios que las leyes indias le otorgaban: Gobierno y Justicia en la región de dominio, a través del Cabildo.

La pequeña urbe fronteriza, surgida a fines del siglo XVIII bajo la normativa española en su conformación, adquirió un rol estratégico de intermediación entre poblados, de protección de camino y de consolidación sobre el espacio apropiado acompañando la política de colonización defensiva del Estado Colonial. Acción que se implementó a partir de los propietarios rurales de la región que se verían sus beneficiarios.

Se sostiene que la Villa de la Concepción del Río Cuarto formó parte de un proyecto de urbanización de los espacios fronterizos, que surgió bajo un signo jerárquico y vinculado de la política del Estado Borbónico otorgándole poder a los vecinos propietarios residentes (militares hacendados) y españoles recién arribados (comerciantes) para control de la región. No obstante, el cambio revolucionario de principio del siglo XIX canceló el proyecto urbanizador, implicando una desurbanización y pérdida de la relativa autonomía otorgada a los vecinos por la Corona en tiempos coloniales en el ejercicio de Gobierno y Justicia del Cabildo en el poblado y en la jurisdicción de dominio, es decir del medio rural.

Palabras Clave: Frontera – poblamiento – dominio territorial - centro urbano – vecinos propietario

Resumo

A concentração da população ea criação de moradias no século XVIII em áreas periféricas faziam parte da política do Império Espanhol na América, pois os centros urbanos foram considerados cenários vitais de intercâmbio social e económico. A este respeito, nas margens do

* Universidad Nacional de Río Cuarto. **Contacto:** marosacarbonari@hotmail.com

território foi activado o carácter urbano da conquista que tinha iniciado no século XVI, embora com nuances diferentes; pois implicava a urbanização sobre a economia colonial e em alguns casos a própria fronteira com o objectivo de garantir maior controle sobre a população e campanha de espaço dominado. Neste contexto, o povoado da Concepción adquiriu a hierarquia Villa com privilégios que as leis índias deram-lhe: Governo y Justicia na região, através do Cabildo.

A pequena cidade de fronteira, que surgiu no final do século XVIII, segundo a lei espanhola adquiriu um papel estratégico de intermediário entre aldeias, protecção e trajectória de consolidação no espaço apropriado que acompanha a política defensiva de colonização do Estado Colonial. Ação a ser implementado a partir de proprietários de terras na região que seria beneficiário.

Argumenta-se que o Villa de la Concepción del Río Cuarto fazia parte de um projecto de desenvolvimento das zonas fronteiriças, que surgiu sob um sinal hierárquica e vinculado de estado da política Bourbon dando poder de vizinhos residentes latifundiários (proprietários de terras militares) e Espanhol recém-chegados (comerciantes) para o controle da região. No entanto, a mudança revolucionária no início do século XIX, cancelou o projeto de urbanização, envolvendo uma de-urbanização e perda da autonomia relativa concedidos aos residentes pela Coroa nos tempos coloniais no exercício do Governo e Justicia do Cabildo da Vila e da domínio jurisdição, ou seja, rural

Palavras-chave: Borde - assentamento - domínio territorial - centro urbano – visión propietario

Abstract

The concentration of population and the conformation of villas in the eighteenth century in peripheral spaces were part of the policy of the Spanish Empire in America, as the urban centers were considered vital scenarios of social and economic exchange. In this sense, in the margins of the territory the urban character of the conquest initiated in the XVI with the cycle of foundations was activated, although with different nuances; Because it implied urbanization on a campaign incorporated into the colonial economy and in some cases on the border itself with the aim of ensuring greater control over the population and the dominated space. In this context the town of the Concepción acquired the hierarchy of Villa next to the privileges that the Indian laws granted to him: Government and Justice in the region of dominion, through the Cabildo.

The small frontier city, which emerged at the end of the 18th century under the Spanish legislation in its conformation, acquired a strategic role of intermediation between towns, protecting road and consolidation on the appropriate space accompanying the policy of

defensive colonization of the Colonial State. Action that was implemented from the rural owners of the region who would see their beneficiaries.

It is argued that the Villa de la Concepcion of the Fourth River was part of a project of urbanization of the border areas, which emerged under a hierarchical and linked sign of the Bourbon State policy granting power to residents residents (military hacendados) and Spanish Recently arrived (merchants) to control the region. However, the revolutionary change at the beginning of the nineteenth century canceled the urbanization project, implying a deurbanization and loss of the relative autonomy granted to the neighbors by the Crown in colonial times in the exercise of Government and Justice of the Cabildo in the town and in the Domain jurisdiction, that is, the rural milieu.

Key Words: Border - settlement - territorial domain - urban center - neighboring owner

Introducción

La concentración de población y la conformación de villas en el siglo XVIII en espacios periféricos formaron parte de la política del Imperio Español en América, pues los centros urbanos eran considerados escenarios vitales de intercambio social y económico. En tal sentido, en las márgenes del territorio se activaba el carácter urbano de la conquista iniciado en el XVI, con el ciclo de fundaciones, aunque con matices diferentes, pues implicaba la urbanización sobre una campaña ya incorporada a la economía colonial y en algunos casos en la propia frontera con el objetivo de asegurar un mayor control sobre la población y el espacio. En este marco se sitúa el surgimiento de la Villa de la Concepción de Río Cuarto como núcleo poblacional en la frontera en 1796.

La historiografía urbana colonial insiste en el papel de las ciudades hispanoamericana fundamentalmente en el período de la conquista dentro de la política de dominación del territorio (Romero 1973, 2009; Morse 1990; Hoberman y Socolow 1993, Areces 2000, Pagé 2008). La producción histórica recientemente viene prestando más atención a la conformación de pequeños poblados en regiones hasta el siglo XVIII marginales. (Garavaglia y Moreno 1993, Fradkin 1999, Mateo 2001, Dejendedjian 2006, Barrera 2010, Banzato 2011, Canedo 2006), contribuyendo a una mirada más específica sobre la función de estos nucleamientos de población y en algunos casos sobre la constitución de poderes locales.

Estos trabajos advierten que la política de poblamiento además de asegurar el dominio del espacio, cumplía la función de intermediación conformando una red urbana sobre el territorio (Romero 1973:12, Areces 2000:148)¹. Los mismos también eran “escenarios vitales de intercambio social y económico” (Hoberman y Sócolow 1993:16) que se constituían sobre el mundo rural y reflejaban el carácter jerárquico y desigual de las sociedades coloniales, dado que “*fundar ciudades en que todos los habitantes fueran iguales nunca fue el ideal ibérico*” (Hoberman y Sócolow 1993:12). Todo núcleo urbano, sea ciudad o villa, se sustentaba en un principio asimétrico del orden colonial que producía y reproducía la diferenciación social (Barriera 2010:23). Así, a la desigualdad entre españoles, indios y negros y demás grupos étnicos, se le sumaba la de ser vecinos propietarios -generalmente de ascendencia española- y los demás habitantes. Los primeros tenían el poder político y el estatus legal que se les negaba a los segundos.

El carácter político y social de la dominación territorial y el fundamento desigual y jerárquico de las urbes posibilita revisar las tesis que insisten en las ciudades como espacio de construcción democrática². Matriz teórica-ideológica que fue soporte para explicar la conformación de un pequeño centro urbano en la frontera en el siglo XVIII. Específicamente para Río Cuarto el sociólogo José Luis de Imaz (1965) planteó que la sociedad que se constituía en la Villa de la Concepción del Río Cuarto, había surgido bajo un principio de “igualdad entre sus habitantes”³. Tesis próxima la perspectiva turneriana⁴ que relaciona el avance de la frontera con la posibilidad de constituir una sociedad con formas más libres y democráticas de organización política y espacial.

Reconocer, entonces, la base rural por un lado y el carácter desigual de pequeños centros urbanos por otro, permite adentrarnos en el estudio de la conformación de la Villa de la Concepción del Río Cuarto en el marco de la política de urbanización de la campaña en el camino de circulación entre ciudades coloniales y en el espacio de frontera a fines del siglo XVIII. Ello, considerando la necesidad de estudiar los centros urbanos en los que se analicen “*las influencias recíprocas urbano-rurales y los niveles de articulación con el sistema político y económico*”, como ha sostenido Assadourian; puesto que era en las Villas donde residían “*los propietarios rurales (...), controlaban el poder político urbano*”, y establecían “*las políticas destinadas a defender los intereses económicos de la región*”. Por ello, su estudio debe comprender lo urbano-rural “*es decir regional*”. (Assadourian 1982:321).

Las pequeñas urbes en su categoría de “villa” surgidas a fines del siglo XVIII, y bajo la normativa española en su conformación⁵, adquirieron un rol estratégico de intermediación entre poblados, de protección de camino y de la implementación de una política de colonización defensiva⁶ y de legitimación de apropiación del espacio. Ese proyecto se implementó a partir del accionar de propietarios rurales de la región.

A partir de estos antecedentes se pretende plantear que la Villa de la Concepción del Río Cuarto formó parte de un proyecto de urbanización de los espacios fronterizos, que surgió bajo un signo jerárquico y vinculado de la política del Estado Borbónico otorgándole poder a los vecinos propietarios residentes (militares hacendados) y españoles recién arribados (comerciantes) para control de la región. No obstante, el cambio revolucionario de principio del siglo XIX canceló el proyecto urbanizador, implicando una acomodación en accionar de los vecinos así como la pérdida de la relativa autonomía otorgada por la Corona en el ejercicio de Gobierno y Justicia del Cabildo en la Villa y la jurisdicción de dominio, es decir del medio rural.

Por ello se hará referencia primeramente a la construcción de la Frontera Sur, luego la política de urbanización que lleva a la conformación de la Villa de la Concepción y al nucleamiento de vecinos españoles y descendientes de españoles que asumieron el poder local implementando el equipamiento urbano mínimo a fines del siglo XVIII. Ello quedaría truncado con el cambio revolucionario y con la supresión del Cabildo (1824) como órgano de gobierno local.

El Reformismo: la construcción de la Frontera Sur y la valorización del espacio

La necesidad de controlar el territorio dominado frente a la población india no sometida, como la de proteger el camino y de evitar el contrabando donde transitaba el comercio, llevaría a los Borbones elaborar un plan de defensa y de poblamiento⁷. Ello implicó un mayor control sobre la región de la llanura del río Cuarto a través de a) la construcción de un vallado fronterizo⁸, b) el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas o política de pacificación a partir de tratados de paz⁹ y c) la elevación de poblados al rango de villas con las prerrogativas que le otorgaba las Leyes Indias.

De esta manera al sur del gobierno de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba y de la gobernación del Tucumán y luego de Córdoba del Tucumán, se construyó un espacio militarizado y de incipiente urbanización. Ello formaba parte del reordenamiento del

territorio que modificó los límites político- administrativos y creó nuevas unidades jurídicas, tomando como base la constitución del curato de Río Cuarto que era la división administrativa constituida por la Iglesia en 1731 para el ejercicio de jurisdicción espiritual sobre las tierras conquistadas de la campaña sur, institución que hasta entonces le cabía la función de identificar las almas y de reunir la población dispersa del campo.

En esta re-territorialización político civil, la región del Río Cuarto pasaba a constituirse en la frontera sur –frontera interna- del Virreinato del Río de la Plata; dejando de tener límite jurisdiccional con la Capitanía de Chile; puesto que San Luís – formando parte del Corregimiento de Cuyo-, colindante a la región en estudio, antes dependiente de esa Capitanía, se integraba la jurisdicción de Córdoba del Tucumán.

La región, en virtud de ser nexo en la ruta entre Buenos Aires y Santiago de Chile, pasó a tener un carácter estratégico en la política borbónica. De allí que interesó su poblamiento y la implementación de una práctica urbanística. El Gobernador Sobre Monte en 1785 planteó la necesidad de poblar la frontera¹⁰, fundamentalmente en las cercanías del Camino Real a Cuyo, dándole para ello tierra a los nuevos pobladores a fin de ir formando villas¹¹. De ese modo, la región pasó de zona periférica de la campaña cordobesa y espacio marginal en la economía andina a espacio de intermediación, para la comunicación terrestre, formando parte de una red de núcleos urbanos menores y puestos fronterizos. La política de defensa en el “tránsito preciso”, según reza el Acta Fundacional de la Villa se plasmó entonces en la conformación de líneas de fuertes y fortines acompañando el curso del río Cuarto en la jurisdicción sur de la ciudad de Córdoba¹². La ocupación se efectivizó así a través del poblamiento formal –sobre lo que básicamente eran áreas rurales- con la conformación de dos centros urbanos instituidas en Villas Reales: 1. La Concepción del Río Cuarto, a la vera del Fortín homónimo propiedad de un vecino y donde existía una capilla, sede parroquial del Curato en la antigua estancia ya fragmentada y con nuevos propietarios y 2, La Carlota en el Fuerte y Presidio Punta del Sauce (existente desde 1752).

Los “vecinos más antiguos” y la jurisdicción territorial de la Villa de la Concepción

Las villas constituyeron asentamientos urbanos en la campaña dependiente de las

ciudades con menor categoría aunque debían seguir las mismas recomendaciones de las Leyes de Indias. Fue así que la urbanización del espacio rural formaba parte de la estrategia política de afirmar la sociedad hispano-criolla y controlar el comercio interregional.

Por Real Cédula Confirmatoria de la Fundación (1797), el Rey Carlos IV (1788-1808) otorgó a los vecinos propietarios residentes de la región (aquellos que eran propietarios de tierra, fueran militares, hacendados o que realizaban ambas acciones), el poder del ejercicio político, de justicia y de policía en el territorio bajo su dominio. En ese marco el Rey concedió a la *“nueva poblacion el título de Villa con el nombre de la Concepción de Nuestra Señora, y a sus pobladores los pibilegios que para tales casos conceden las leyes”*. Entre ellas, el gobierno de la jurisdicción que funcionó entre 1798-1824.

La erección de dos Villas en el espacio rural fronterizo de llanura implicó un reordenamiento del territorio regional que anteriormente formaba parte de la campaña de la Ciudad de Córdoba, delegándoles poder a los vecinos de la región. Las familias propietarias del espacio rural, fundamentalmente del espacio serrano, siendo muchos de ellos descendientes de primeros conquistadores de la ciudad de Córdoba y vinculados con nuevos vecinos peninsulares, asumieron el control de la jurisdicción de la Villa de la Concepción del Río Cuarto, diferenciándose de los pobladores de La Carlota¹³.

El Cabildo, institución política que regulaba la villa, estaba integrado, como otros ayuntamientos del territorio americano, por los vecinos con ascendencia española a las que se les delegaba funciones de administración política y de justicia en toda jurisdicción bajo su control. Según legislación indiana, el rey delegaba a los primeros pobladores la potestad de gobernar y éstos se constituyeron en representante de la máxima autoridad en la villa y su jurisdicción.

Para tener el carácter de vecino y participar en el Cabildo se debía tener casa poblada en las ciudades y cumplir las condiciones de ser de origen español o descendiente de español y no ejercer trabajos manuales. Por tanto era un cargo reservado para propietarios de tierras que tenían bajo su dependencia otros hombres y probablemente sus familias que realizaban el trabajo en las haciendas.

La figura más significativa era el Alcalde Ordinario que ejercía las funciones de poder político y judicial en la jurisdicción correspondiente. En parajes más alejados se delegaba las funciones a un comisionado o juez de pedáneo.

Esos primeros pobladores tuvieron el poder político y jurídico de la localidad y jurisdicción. Esa justicia impregnada de privilegios establecía diferenciaciones entre los hispanocriollos, descendientes de conquistadores, los indios y mestizos -descendientes de habitantes originarios del lugar y los pardos y mulatos-, descendientes de negros que habían traído los propios españoles para realizar los trabajos forzosos del lugar en condición de esclavitud-.

Procedencia, condición étnica y condición jurídica marcaban pautas de diferenciación entre los que buscaban el dominio y control de la región y los que debían reducirse en relación de dependencia o se resistían. Así, la familia colonial se constituía a partir de lazos co-sanguíneos parentales y las otras relaciones de dependencia: agregados, peones, conchavados y esclavos integrados a dicha casa¹⁴.

El Derecho Indiano que las nuevas autoridades locales debían impartir, tenía gran importancia y era el sustento de la moral cristiana que regulaba las relaciones económicas y sociales de la época. Así, se reproducía el esquema de acatamiento a la autoridad y de pautas de conductas según las normas españolas, reforzando una sociedad desigual soportada en una estructura jurídico-política que partía de un principio de desigualdad entre españoles y demás grupos étnicos.

Los vecinos representantes del poder local en la Villa de la Concepción

El nuevo estatus urbano atrajo a los propietarios de la región por las propias prerrogativas que la legislación daba. Así, la configuración social se fue constituyendo a partir de vecinos de antigua residencia en la sierra, propietarios herederos de la Merced de Jerónimo Luis de Cabrera, nuevos pobladores que habían arribado en el transcurso del siglo XVIII emparentados con los descendientes de los Cabrera¹⁵. Y se sumaron nuevos vecinos oriundos de regiones aledañas. Algunos de ellos mantenían la heredad con el establecimiento de estancias ganadera como los Echenique¹⁶. Otros habían arribado como militares incentivados por la política de protección de la frontera como el Sargento Soria¹⁷. También, llegarían comerciantes interesados por el tráfico en Buenos Aires y Santiago de Chile como don Bruno Malbrán y Muñoz¹⁸. Así, se constituían los

vecinos que asumían los primeros cargos en el Cabildo: siendo generalmente militar, comerciante o hacendado indistintamente, a veces ejerciendo las tres actividades.

Cuestiones urbanas

La fundación de ciudades y villas se hacía según las exigencias de la legislación Indiana, es decir la existencia de un curso de agua para abastecerla, tierras fértiles para pastoreo y ganado (Pastos Comunes) y una planificación urbana en forma de damero. Estas tres condiciones se reflejan en la localización del pueblo de la Concepción de Río Cuarto como requisito para acceder a la categoría de Villa.

La cuadrícula diseñada con nueve cuadras primeramente (1786) distribuidas ortogonalmente alrededor de una plaza central y posterior ordenamiento de 49 manzanas (1794) constituyeron la base de la estructura urbanística que aún se mantiene¹⁹. La misma fue emplazada entre cursos de agua y en terreno en que se disponía recursos naturales, como ser “agua, leña y pasto”²⁰ para constituir población formal con la constitución de un mínimo equipamiento urbanístico-político: Cabildo, Cárcel, Iglesia y fortificación de defensa. Así, como sostiene Morse, “la unidad urbana era un microcosmos donde se reproducía el orden imperial y eclesiástico más amplio” (Morse 1990:19). Ese trazado resumía los niveles esenciales de su planificación material y simbólica de dominio, es decir Gobierno, Justicia y Religión (Barriera 2010).

Las Actas Capitulares de la Villa de la Concepción entre 1798 y 1812 dan cuenta de los elementos que van conformando la espacialidad de la trama urbana del casco fundacional o Damero de Sobre Monte. El vecindario inicial, los sitios con la ordenación y la distribución de los terrenos entre los pobladores, el gobierno (el cabildo, casa o edificio capitular), las construcciones, las calles, la plaza, la acequia, la capilla, la iglesia nueva, la cárcel, el camino de postas, el abasto, la defensa de la villa y el control del río, eran los temas que preocupaban a estos “vecinos” y que quedó registrado en esos años²¹.

Ese pequeño poblado se interconectaba comercialmente a otros y su base de su poder estaba en los propietarios rurales de la sierra en alianza con los nuevos vecinos comerciantes. Los nuevos comerciantes arribados a la Villa, eran propietarios de esclavos²², y el caso del comerciante genovés que transita en la campaña de la sierra²³, revelan el interés económico de la incipiente urbe en esta coyuntura. En 1813 se

registraron en toda la región 4.473 habitantes de los cuales se considera que 740 residían en el pequeño centro urbano²⁴. De los mismos, 29 se registraron como comerciantes españoles. El seguimiento nominal de sus casos permite advertir también que en su mayoría participaban en el gobierno de la Villa junto a los hacendados criollos herederos de conquistadores y primeros pobladores. Eran letrados que se habían vinculado en alianzas matrimoniales con hijas de hispano-criollos, hacendados residentes en la región y constituían la parte “*más noble del vecindario*” de la Villa, como sostiene el acta convocatoria a propósito de los sucesos de mayo²⁵.

A partir del proceso revolucionario iniciado en Buenos Aires y dependiendo de sus intereses económicos, los vecinos se debatían entre mantener los privilegios, heredados de la corona –aunque estos se venían desmoronando– y con ello conservar el gobierno y justicia en la jurisdicción, o acomodarse al cambio revolucionario porteño. No obstante, el quiebre del sistema colonial implicaría una “desurbanización” que continuó hasta bien entrado el siglo XIX al igual que otros espacios urbanos como lo explica Morse (1990: 48). La militarización de la llanura -con el acordonamiento fronterizo primeramente y luego con el proceso revolucionario- tendía a dar mayor poder a los comandantes de frontera del llano que imponían una nueva igualdad dentro de la elite a semejanza de lo planteado para la campaña bonaerense (Halperin Donghi 1972) y que se ve reflejado en algunos episodios de la Villa en la década de 1820 cuando los hacendados de la sierra no acataron la solicitud del cabildo local para su abastecimiento.

Los hacendados propietarios de la región estaban “obligados” a abastecer a la Villa y el Cabildo debía regularlo; por lo que si no existían ofertas voluntarias -como ocurrió por el año 1802-, el poder local actuaba imponiendo el abasto²⁶. Precisamente para el cumplimiento del obligado, el Cabildo confeccionó en ese año una lista de abastecedores constituida por los hacendados de la región. También durante las invasiones inglesas (1806) ante la escasez de carne, el Cabildo de Córdoba había ordenado abastecer la ciudad por los hacendados de la jurisdicción de la Villa de la Concepción de Río Cuarto²⁷.

El abasto de la población era una prerrogativa de la autoridad del Cabildo para mantener el núcleo urbano. Sin embargo la crisis del orden colonial, las contribuciones forzosas para la guerra²⁸, iba afectando la producción en la región y la villa peligraba en su abastecimiento, lo que repercutía en la presión de la autoridad local sobre los

propietarios del medio rural. A mediados del año 1820 –en tiempos de fragmentación política-, cuando el Cabildo local solicitó a los hacendados de la sierra²⁹ abastecer la villa, estos recurrieron al gobernador solicitando la excepción del pedido (7 de junio de 1820).

El gobernador Juan Bautista Bustos en acuerdo con la *representación de los hacendados*, en fecha 26 de agosto de 1820, consideró que el accionar del Cabildo local tenía actitudes *gravosas, perjudiciales y desarregladas en la combinación de su economía* y que la disposición del mismo no se hallaba “*investida con el competente carácter de autoridad obligante resolutive*” para imponer aquella carga pública del abasto. El Alcalde de la Villa reiteró la orden a los pedáneos de la jurisdicción para intimar que cumplan con el abasto solicitado³⁰. Sin embargo, Juan Leaniz en nombre de los “*vecinos del partido de la Sierra jurisdicción de la Villa dela Concepción del Río cuarto*” presentó un recurso al Gobernador para que haga cumplir con la disposición que éste anteriormente dictara, exhortando a su superior autoridad frente al cabildo local. Con ello quedaba expresado el conflicto de poderes entre la autoridad del alcalde y sus prerrogativas de Gobierno y Justicia sobre su jurisdicción, frente a los hacendados que en alianza con el nuevo poder político de la ciudad de Córdoba afectaba el ejercicio de gobierno local sobre la región de dominio.

Se puede reconocer, entonces, que esa en época de fragmentación del poder central, esta villa también buscó establecer y tener cierto control político sobre la campaña bajo su jurisdicción. La autonomía del Cabildo local comenzó a estar cada vez limitada en sus decisiones. Para el gobierno cordobés era una circunstancia clave para imponer su autoridad, precisamente respaldándose en los hacendados y reprimiendo la decisión local. La pérdida de la autoridad local y la coyuntura de revolución y guerra en el interior, explican también el estancamiento y leve descenso de la población urbana dado que en 1822 se registran 731 pobladores³¹ frente a los 740 habitantes de 1813. La paralización de los circuitos comerciales coloniales generaron la desarticulación regional y la villa momentáneamente dejaba de tener el rol de intermediación en la ruta Buenos Aires a Chile y por ende se cancelaba el proyecto urbanístico iniciado en la época de Sobre Monte. Asimismo, los vecinos españoles e hispano-criollos de la villa, que se habían beneficiados por la política de reforma, deberán reacomodarse frente a la

nueva coyuntura independentista, perdiendo el privilegio de gobernar la región aunque las desigualdades sociales basadas en la condición socio-étnica se mantuvieran.

Algunas reflexiones

Observar el mundo rural y los propietarios de la región del río Cuarto -previo a la constitución de un pequeño centro urbano en la campaña fronteriza- permite reconocer quienes tenían posesión en la región y se vieron beneficiados con la política del Reformismo Borbónico al urbanizar la frontera. Así, se les concedió el dominio territorial a los propietarios herederos y a los peninsulares que vinieran a habitarla. Con la fundación de la Villa se les otorgó a través de la institución del Cabildo, las prerrogativas que debían tener los vecinos y con ello la explicitación de las desigualdades sociales socio-étnica propia a la época colonial. La Cédula Fundacional le daba poder a los descendientes de españoles residentes y a nuevos vecinos, fundamentalmente comerciantes para asumir el control de la región. Este impulso regional posibilitó el ejercicio de mando sobre el espacio asignado a los vecinos propietarios como también una urbanización incipiente junto al equipamiento necesario para su funcionamiento y el control económico, social y político en la campaña rural de la jurisdicción de la villa. La ruptura del orden colonial -con la desarticulación de la economía virreinal, el contexto de revolución, guerra y militarización del espacio-, afectó el proyecto de urbanización en la campaña fronteriza y el plan urbanístico de fomento nuevas poblaciones en la frontera quedaba cancelado. La Villa mantuvo su rol intermediación, aunque con la supresión del Cabildo (1824) los vecinos perdieron los privilegios otorgados al centro urbano fronterizo y dejaron de tener injerencia en cuanto Gobierno y Justicia sobre la región pasando nuevamente a formar parte de la campaña cordobesa.

Se ha pretendido así plantear el surgimiento de un centro urbano fronterizo en su relación con el mundo rural y su interdependencia. En ello se busca reconocer las influencias recíprocas urbano-rurales y su articulación con el sistema político y económico en una determinada coyuntura que posibilite explicar el progreso o no del centro urbano en cuestión.

Notas

¹ Para Areces en Argentina las ciudades se articularon conformando una “red urbana” sobre el territorio dejando orientaciones que aún pueden reconocerse en el mapa actual. Ciudades que articularon Potosí con Buenos Aires; otras, de Buenos Aires con el litoral fluvial a Asunción y una tercera con Santiago de Chile con Buenos Aires (2000:148).

² Específicamente para Argentina, la historiografía inaugurada por Mitre (1887) planteó que a diferencia de las ciudades del Perú -donde los españoles habían generado una sociedad altamente jerarquizada-, las del Río de la Plata habían sido igualitarias desde el comienzo (Mitre 1887). Condiciones locales y espíritu localista dominaría la construcción de la identidad nacional que se sustentaba con los vecinos de las ciudades, por su condición de propietarios y de españoles, pues detentaban la representación a través del cabildo que implicaba una importante capacidad de autogobierno (Zamora 2009).

³ Para este autor la vida en la localidad de Río Cuarto desde sus comienzos debió ser muy precaria y con escasos medios para combatir a los indios localizados más allá de la frontera (1965: 20), por lo que se pregunta: “¿Cómo se impondría el orden jerárquico entre quienes día a día se identificaban con el quehacer común, y frente al mismo peligro también común?” (1965: 21). En ese sentido afirmaba que “la sociedad de Río Cuarto nació (bajo) un signo igualitario. Pero con la igualdad del nivel bajo, al ras del suelo” (de Imaz 1965:22).

⁴ Turner explicó la historia en función de la expansión de la frontera y de la utilización de espacios libres, siendo en principio pura frontera para pasar de ser asentamiento, ciudad precaria, una región, un país difuso y finalmente un país constituido (Turner [1893] 1968). Los trabajos que utilizan la teoría turneriana entienden la frontera como una franja extrema de una región de bajo poblamiento que tiende a avanzar hacia zonas más desérticas que a fuerza de intento y de afirmación en persistir y de extenderse conforma una sociedad democrática y libre. Conceptos como “ocupación del suelo” y “poblamiento” se aplican para explicar cómo se dinamiza la frontera. En ese marco las áreas fronterizas son consideradas también como áreas receptoras de población.

⁵ Es decir según la normativa de la “Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias”. La misma contiene las ordenanzas de la Corona Española en relación al planeamiento y colonización de América, fueron firmadas Felipe II el 3 de julio de 1553 y editadas por primera vez a fines de 1680. Allí están compiladas las disposiciones de Carlos V y

Felipe II. Específicamente las Ordenanzas de Descubrimiento y Colonización, constituyen 149 artículos incluidos en los Títulos: quinto, sexto, séptimo, octavo y decimosegundo de las mencionadas Leyes. Los Títulos mencionados son los que especifican cuanto tiene relación a la fundación y trazado de ciudades.

⁶ La Política de agrupamiento poblacional era una continuidad de las realizadas en la Península durante el proceso de Reconquista Española que se implementó también en el siglo XVI en América con la fundación de ciudades y se reactivó en el siglo XVIII con la formación de centros urbanos en regiones marginales. También en el Virreinato del Río de la Plata, en la región del litoral se fundaron varias villas. La de San Antonio de Gualeguay, Arroyo de la China (Concepción del Uruguay) y San José de Gualeguaychú. Según Julio C. Djenderedjian, Tomás de Rocamora fundaba “varias villas en lo que por entonces se comenzaba a conocer como Entre Ríos”. Aclara el autor que “Si bien esa efusión administrativa reconocía entre sus orígenes la preocupación por la importancia estratégica de una vasta zona peligrosamente cercana a la inestable frontera con los dominios de Portugal, la misma no dejó de tener una cierta justificación moral; un tosco y humilde intento criollo de poner en práctica ideas económicas fisiocráticas y modelos administrativos de corte ilustrado” (Djenderedjian 2006).

⁷ La era borbónica presenció un proceso cualitativo de urbanización... la vieja política de nucleización urbana se volvió a aplicar, especialmente para la colonización y defensa de las fronteras, siendo que las medidas reformistas favorecieron a la descentralización de los sistemas urbanos (Morse 1990:45).

⁸ Fuerte Principal o Comandancia de Punta del Sauce (1752) (después La Carlota) en el centro de la línea y fuertes secundarios el de Santa Catalina (1778) cubriendo la extrema derecha, y el de Las Tunas (1779), protegiendo la extrema izquierda. Este último fue construido a petición del virrey Juan José Vértiz y Salcedo para protección del comercio (Mayol Laferrére 1977). Posteriormente se construyeron varios fortines intermedios, entre ellos el de la Concepción en 1782. La construcción de fortines permitió acortar las distancias entre los fuertes. Junto a este esquema defensivo se buscaba fomentar poblaciones al amparo de estas fortificaciones reuniendo a los vecinos en Punta del Sauce, San Carlos, Reducción, San Bernardo, Concepción, Santa Catalina y San Fernando. Ello acompañaba toda la línea divisoria que atravesaba el continente desde la región bonaerense por el río Salado, en el meridional cordobés por el río Cuarto, hasta

llegar a Cuyo y Chile, separando dos formas diferentes de ordenar el espacio geográfico-social. Así la describía el Gobernador Intendente Sobre Monte, en el informe que da cuenta de su llegada a Córdoba el 6 de enero 1785: “*Su frontera que corre vnida con la de esa Provincia comprende desde el Fuerte delas Tunas hasta la de Sn Luis de Loyola más de cien leguas en las quales están situados además del referido los del Saladillo, Zauze, fortín de Sⁿ Bernardo, Fuerte de Sta. Cathalina, y Concep.^{on} del Río quarto*”. En Apéndice documental (Torres Revello 1946: LXXXVII).

⁹ En la región en el año 1796 se celebra el Tratado de Paz entre el Cacique Cheglem y Caquique Carripilúm de nación Ranquelche y el Gobernador Intendente Marquéz de Sobre Monte. Archivo General de la Provincia de Mendoza (AGPM) Época Colonial, Sección Gobierno, Carpeta 42, doc. 35. Trascripto por Levaggi (2000:157-159). Ello correspondía a la política borbónica de ordenar el territorio partiendo del reconocimiento de la población india aún no dominada por medio de Tratados de paz entre hispano-criollos e indios no sometidos. A partir de entonces, iba generando una política de consenso que posibilitara obtener una cierta estabilidad fronteriza con los indios localizados fuera del territorio de dominio en el que se le reconocía la autonomía indígena sobre la base de derechos de las naciones (Lazaro Ávila 1996:282).

¹⁰ La política de poblamiento fue activada por Sobre Monte, al convertirse Córdoba en la cabecera de la nueva gobernación intendencia, dado que podría contar con más recursos para el control de espacio con la fundación de nuevas poblaciones en las jurisdicciones de las ciudades dependientes de Córdoba del Tucumán. En San Juan, se fundó la villa de San Agustín de Jáuregui del Valle Fértil (1785). En la jurisdicción de la ciudad de San Luís, la Villa Melo (hoy Merlo) (1797) y el pueblo de La Carolina (1792); en Mendoza, el pueblo San José de Corocorto (1791) y en Córdoba por la frontera y camino real de Buenos Aires al Alto Perú las Villa Real del Rosario (1795) pueblo de Río Seco (hoy Santa María del Río Seco) (1798).

¹¹ 6 de enero 1785. *El Gobernador Yntend^{te} de la Provincia de Cordova, dá cuenta desu llegada a la Capital de ella, examen que empieza á hacer para su fomento y medios para su logro, con el fin de desempeñar la obligazⁿ en que le constituye la confianza que ha debido a la Real piedad ofreciendo exponer q.^{to} resulte desu Visita que vá a continuar pasada la Rigorosa estacion de las Aguas.* Apéndice documental Torres Revello 1946: LXXXVII. En Carbonari (1998).

¹² La conformación de estas villas con los beneficios a los vecinos residentes no tuvo oposición de los de la ciudad de Córdoba como si lo hubo por la fundación de otras villas más próximas a la ciudad de Córdoba, pues le quitaría prerrogativas (Calvilmonte 1997), también es conocido el caso de la Villa de Lujan dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Barba 1981).

¹³ Ello haría una diferencia de los pobladores de ambas Villas. Mientras que en La Concepción estarían más vinculados a familias propietarias de la región de la sierra y nuevos vecinos peninsulares, el poblamiento de La Carlota se realizaría una práctica de traslado compulsivo de familias consideradas “perjudiciales”. Ver Rustán (2005).

¹⁴ Un panorama de la población identificando vecinos españoles propietarios puede observarse en el registro censal de 1778 antes de la conformación del poblado (Carbonari y Cocilovo 2004).

¹⁵ Ello se observa del cotejo de estudios genealógicos de libros de bautismos, casamiento y óbito de la Villa junto a los empadronamientos censal de 1778, 1813 y 1822. Ver también Moyano Aliaga (2003) y Carbonari (2010).

¹⁶ AHMRC. Fondo documental de Extinguido Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto. Echenique, Urbano. Inventario, tasación y partición de sus bienes. Año 1800. Caja 6 Expediente Nro 6.

¹⁷ AHPC. Inventario y sucesorios de don Ignacio Soria. Escribanía 1º. Legajo 388 Año 1777. Exp. 6. f. 1 a 40.

¹⁸ Según el testamento de Don Bruno Malbrán y Muñoz era “*natural de la ciudad de Santiago de Chile, hijo legítimo del legítimo matrimonio de Don Francisco Malbrán y de Doña Antonia Muñoz y Ortega*. Archivo Histórico Municipal Río Cuarto (AHMRC): Inventario y Catálogo Descriptivo. Serie: Registro de Escrituras y Contratos Públicos Caja I Leg. I. Testamento de Bruno Malbrán y Muñoz. 4/5/1803. Hacia 1800 arribaba el burócrata don Bruno Malbrán y Muñoz. Fue primero administrador español de la Real Renta de Tabacos y Naipes y ocuparía distintos cargos en la villa casándose también con una descendiente de los Cabrera. Su matrimonio con Genara Arias de Cabrera, lo ligaba a una de las familias propietarias de tierras, por herencia de la Merced de los Cabrera, por lo que incrementó sus bienes materiales con la dote recibida por parte de su esposa. Para mayor información consultar Falco y Negro (2010).

¹⁹ Si bien se ha interpretado que la disposición geométrica expresa la necesidad de dominar imponiendo un orden y simetría el trazado de las cuadrículas se correspondía básicamente a “una forma de expresión cultural inmersa en el fundamento de la Tradición”. (Morse 1990: 17).

²⁰ Decreto de Fundación expedida por el Gobernador sobre Monte en la Concepción del Río Cuarto, Concepcion del Río Cuarto, 11 de noviembre de 1786. AHPC. Gobierno. Caja 20, año 1798. Carpeta I. Reproducido en Barrionuevo Imposti. (1986:59-60) Una copia del mismo está en AHPC. Tribunales, Escribania 3 (1), legajo 52, expediente 7. 1797.

²¹ *Actas Capitulares de La Villa de La Concepción de Río Cuarto, [1789- 1824]*. ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA 1947 Buenos Aires.

²² Manuel Ordóñez poseía 4 esclavos; Juan Martínez Cisneros, cuatro y una esclava, Don Benito del Real, dos esclavos negros; Josef Guiraldes tenía bajo su poder a tres; Francisco de Paula Claro, Francisco Torres y Bruno Malbrán y Muñoz eran propietarios de cinco esclavos respectivamente según datos del censo de 1813. Capital significativo para tiempos en que el esclavo tenía un valor económico semejante al de una “suerte” de estancia Datos extraídos del registro Censal de 1813.

²³ AHMRC. Libro de Cuenta y Haberes (LCH) del comerciante de campaña Cayetano Proni -de los años 1805-1806-. Serie Gobierno. Caja Número 24. Legajos 5 bis y 6 bis. A través de este documento se puede observar las prácticas mercantiles aplicadas a las familias campesinas. Este vendedor ambulante vendía textiles europeos y recibía como parte de pago tejidos que se producían en la región y que luego transfería para Buenos Aires y Cuyo. Realizaba sus operaciones mayormente dentro de la jurisdicción de la Villa de la Concepción, pero mantenía algunas ventas en la jurisdicción de La Carlota y de San Luís. (Carbonari y Magoia 2002).

²⁴ Este corte también ha sido el utilizado por Fourcade (1991:24) en su investigación sobre la población de la Villa de la Concepción. Sin embargo cabe aclarar que el mismo solo se infiere a través de la secuencia del relevamiento censal (confrontar con el propio registro del Censo de 1813 fs. 285). El relevamiento no discrimina por lugares, por tanto no posibilita tener la certeza de que 740 haya sido la totalidad de la población urbana; por eso el número es conjetural. En otros trabajos se optó por no discriminar entre

población urbana y rural de la jurisdicción de la Villa (Valdano, Carbonari y Cocilovo 2009).

²⁵ Compulsa entre los vecinos cabildantes y los empadronamientos censales de 1813 y 1822 (Carbonari 2010).

²⁶ “*los que la tenían, no querían vender sino por mucho ruego y las mas de las veces no venden con lo que seguia la carensia de este pueblo del único mantenim.^{to}*” Acta Capitular Acuerdo 9-7-1802 (Academia Nacional de Historia 1947:140, 141).

²⁷ Martínez de Sánchez, A. (1995:29 y 49).

²⁸ Empréstito forzoso del vecindario de las Villas de la Concepción del Río Cuarto y La Carlota. AHPC Gobierno, Caja 75, carpeta 4. Ver también Barrionuevo Imposti (1986:6 y 7).

²⁹ Sus nombres cuentan con significativa trayectoria en la región Juan Francisco Regis Echenique y Arias, su suegro Don Juan Santiago Echenique Martínez y su cuñado -y también primo- Don Regis de Echenique y Becerra, junto a don Juan Leaniz y Don Francisco Antonio Ortiz (Moyano Aliaga 2003).

³⁰ AHPC. 1820. Gobierno. Caja 70. Carpeta 5.

³¹ AHPC. Gobierno. Censo 1822.

Fuentes editas

Actas Capitulares de La Villa de La Concepción de Río Cuarto [1789- 1824]. ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA. 1947. Buenos Aires.

Apéndice documental. En TORRE REVELLO. 1946. El Márquez de Sobremonte. Kapeluz. Buenos Aires.

Carbonari, M. R. 2003. *Censo 1778*. Partido de Río Cuarto. UNRC. Río Cuarto.

Fuentes inéditas

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC)

AHPC. Gobierno. Caja 20, año 1798. Carpeta I.

Censo 1813. Gobierno. Ciudad y Campaña, Tomo I. “Padrón de la Villa de la Concepción de la jurisdicción de Córdoba, dirigido por el Alcalde Ordinario de ella” fs. 268 a 324 y “Padrón de la Villa de La Carlota y su comprensión de la Jurisdicción de

Cordova, dirigido por su respectivo Alcalde ordinario de orden del Sr. Intendente de la Provincia”. fs. 324-347.

Censo 1822. Gobierno. Tomo 1: Ciudad y Campaña “Censo de la Población de la Villa de la Carlota y su Comprehención” fs. 169-189. “Censo de Villa de la Concepción y su comprensión” fs. 190-283.

ESCRIBANÍA 1º 1777. Inventario y sucesorios de don Ignacio Soria. Legajo 388 Año. Exp. 6. f. 1 a 40.

Archivo Histórico de la Municipalidad de Río Cuarto (AHMRC)

Fondo documental de Extinguido Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto: 1800. Estancia San Bartolomé. D. Urbano Echenique. Inventario, tasación y partición de sus bienes. Caja 6 Expediente Nro 6. (Wagner 1997).

1803. D. Bruno Malbrán y Muñoz otorga testamento. Caja I Leg.I

1805-1806. Libro de Cuenta y Haberes (LCH) del comerciante de campaña Cayetano ProniSerie Gobierno. Caja Número 24. Legajos 5 bis y 6 bis.

Referencias bibliográficas

ARECES, N. 2000. Las sociedades urbanas coloniales. *En* Tandeter E. (dir.) *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial. Tomo II*. Sudamericana, Buenos Aires.

ASSADOURIAN, C. S. 1982. *El sistema de la economía colonial. Mercado Interno, regiones y espacio económico*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima.

BARBA, E. 1981. La erección de la Villa de Luján y el pleito jurisdiccional con el Cabildo de Buenos Aires. *Investigaciones y Ensayos* N° 31. Revista de la Academia Nacional de La Historia, Buenos Aires.

BARRIERA, D. 2010. El equipamiento político del territorio del Pago de los Arroyos a la ciudad de Rosario (1725-1852). *En* Barriera, D (dir.) *Instituciones, Gobierno y Territorio*. Ediciones del ISHIR, Rosario.

CALVIMONTE, L. Q. 1997. Orígenes de las fundaciones de las villas de Tulumba, La Carlota, La Concepción (Río IV), del Rosario, de San Francisco del Chañar y de María del Río Seco. *Separata Sexto Congreso Nacional y Regional de Historia*. Academia Nacional de la Historia.

- CANEDO, M. 2006. Fortines y pueblos en Buenos Aires del siglo XVIII. ¿Una política de urbanización para la frontera? *Mundo Agrario*,- Revista de Estudios Rurales vol. 7, N° 13: pp.1 - 18.
- CARBONARI, M. R. 1998. De quién es ese espacio? La construcción de la frontera sur. En *Revista Memoria Latinoamericana*, N° 2 U.N.R.C. Río Cuarto.
2010. La “Revolución de Mayo” en una Villa Real de reciente conformación. Diálogo entre lo micro y lo macro. En *Bicentenario: memorias y proyección UNRC*.
- CARBONARI, M. R. y R. MAGOIA. 2002. Prácticas mercantiles y familias campesinas en la región de Río Cuarto a inicios del siglo XIX. En *Cronía*. Vol 4 Nro 2.
- CARBONARI, M. R. y J. COCILOVO. 2004. *La población de 1778 en la región del Río Cuarto* (Córdoba, Argentina) Fundación Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto.
- DE IMAZ, J. L. 1965. *Estructura Social de una ciudad pampeana*. Cuaderno de sociología 1- UNLP, La Plata.
- DJENDEREDJIAN, J. C. 2006. Trabajo y familia en una frontera que se transforma: el sur entrerriano a fines de la época colonial. *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, Año 6, N° 6. Córdoba.
- FALCO, N. y S. NEGRO. 2010. *Don Bruno Malbrán y Muñoz y su incorporación a la red de familias de la elite de la Villa de la Concepción*. UNRC. (TFL, inédito).
- FOURCADE, A. 1991. *Una Villa de Frontera. Estudio de la población de la Villa de la Concepción del Río Cuarto. 1800 – 1850*. Ediciones de Icala, Río Cuarto.
- GARAVAGLIA, J. C. y J. L. MORENO (comps.) 1993. Población, sociedad, familia y migraciones en el espacio rioplatense. Siglos XVIII y XIX. Ed. Cántaro, Buenos Aires.
- HALPERÍN DONGHI T. H. 1972. *Revolución y Guerra*. Siglo XXI. Argentina Editores. Buenos Aires
- HOBERMAN, L. S. y S. M. SOCOLOW (comps.) 1993. *Ciudades y Sociedad en Latinoamérica colonial*. Fondo de Cultura Económica, México.
- LAZARO AVILA, C. 1996. El reformismo borbónico y los indígenas fronterizos americanos. En Guimera, A. *El Reformismo Borbónico*. Alianza Universidad. Madrid: pp. 277 - 292.

- LEVAGGI, A. 2000. *Paz en la frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (Siglos XVI – XIX)*. Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires.
- LUCENA GIRALDO, M. 1996. El reformismo de Frontera. En Guimera, A. *El Reformismo Borbónico*. Alianza Universidad. Madrid.
- MARTINEZ DE SÁNCHEZ, A. 1995. *La vida cotidiana en Córdoba. El abasto de carne (1783-1810)*. Ed. Centro de Estudios Históricos, Córdoba.
- MAYOL LAFERRÉRE, C. 1977. Fuertes y fortines de la Frontera Sur de Córdoba. Línea del Río Cuarto. *Boletín del Instituto de Estudios Históricos Lorenzo Suárez de Figueroa*, n° III.
- MITRE, B. 1887. *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*. Félix Lajouane Editor, Buenos Aires, T I.
- MORSE, R. M. 1990. El desarrollo urbano de la Hispanoamérica Colonial. En Bethell, L. *Historia de América Latina: América Latina Colonial, Economía*, Tomo III. Editorial Crítica, Barcelona.
- MOYANO ALIAGA, A. 2003. *Don Jerónimo Luis de Cabrera. 1538-1574. Su origen y descendencia*. Alción Editora. Fundación Rafael del Pino, Córdoba.
- PAGÉ, C. 2008. El desarrollo urbano argentino en 1810. Las redes de ciudades y poblados intermedios legados al período de emancipación y reorganización nacional institucional. *Congreso Extraordinario “Visperas de Mayo”*. Academia Nacional de la Historia y Junta Provincial de Historia de Córdoba, Córdoba.
- ROMERO, J. L. 1976. *Latinoamérica: la ciudad y las ideas*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- ROMERO, J. L. 2009. *La ciudad occidental. Culturas urbanas en Europa y América*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- RUSTÁN, E. 2005. *De perjudiciales a pobladores de la frontera. Poblamiento de la frontera sur de la gobernación intendencia de Córdoba a fines del siglo XVIII*. Ferreyra Editor, Córdoba.
- TORRE REVELLO, J. 1946. *El Marqués de Sobremonte*. Ed. Kapeluz, Buenos Aires.
- TURNER, F. J. [1893] 1968. El significado de la frontera en la historia americana. En Clementi, H. *F. J. Turner*. CEAL, Buenos Aires.

VALDANO, S.; CARBONARI, M. R. y J. COCILOVO. 2009. *La población de 1813 en la región del Río Cuarto (Córdoba, Argentina)* Fundación Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto.

WAGNER, D. [1997] 2012. *La región del Río Cuarto. Una frontera ganadera (fines del siglo XVIII y comienzos del XIX)*. Departamento de Historia. UNRC. (TFL UNRC). Editorial Académica Española, Saarbrücken, Alemania.

ZAMORA, R. 2009. *San Miguel de Tucumán 1750- 1812- La construcción social del espacio físico, de sociabilidad y de poder*. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de La Plata.

Fecha de recepción: 30/3/2016

Fecha de aceptación: 25/9/2016